

Dagma



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0597 DE 2014

(Septiembre 22)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA”**

El Alcalde del Municipio de Santiago de Cali, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, especialmente las contempladas en el artículo 315 numeral 1 y 3 de la Constitución Política, el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la Ley 1551 de 2012, en concordancia con las Leyes 99 de 1993, 142 de 1994, el Acuerdo No. 0353 de 2013, y

CONSIDERANDO:

Que el artículo 79 de la Constitución Política consagra: *“Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”*.

Que según el artículo 65 de la Ley 99 de 1993, es función del Municipio dictar con sujeción a las disposiciones legales reglamentarias superiores, las normas necesarias para el control, la preservación y la defensa del patrimonio ecológico del Municipio, además de ejercer las funciones de control y vigilancia del Medio Ambiente y los Recursos Naturales Renovables.

Que el Acuerdo Municipal No. 0353 de 2013, en su Título VI, crea el Comité Consultivo de Silvicultura Urbana como Organismo Asesor de la Alcaldía de Santiago de Cali, con el objeto de servir de instancia para asesorar, estudiar, conceptuar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones en la planificación, administración y el manejo del arbolado urbano y de las zonas verdes del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

Que el artículo 68 de dicho Acuerdo 0353 de 2013, determina la conformación del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana de la siguiente manera:

1. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces quien lo presidirá.
2. El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su delegado.
3. El Director de la Dirección de Desarrollo Administrativo o su delegado.
4. El Secretario de Infraestructura y Valorización o su delegado.

Que en el artículo 69 del mismo, se faculta al Alcalde Municipal de Santiago de Cali, para que mediante Decreto, reglamente el funcionamiento de dicho Comité.

Que en ejercicio de esta facultad y entendiendo que la Política Ambiental es el conjunto de reglas establecidas para la planificación, manejo y regulación de las interacciones



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411020.0597 DE 2014

Septiembre 22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA"**

entre la Sociedad Civil y el Estado, en relación con el uso, conservación y restauración del Medio Ambiente, al igual que el conjunto de objetivos, principios, criterios y orientaciones generales para la protección del mismo dentro de una sociedad en particular y que esta, para la gestión del Espacio Público Verde y la Flora Urbana, debe hacer uso de estos instrumentos, de modo que la gestión se oriente al cumplimiento de dichos preceptos y a los estipulados en el Acuerdo Municipal No. 0353 de 2013, por medio de la cual se adopta el Estatuto de Silvicultura Urbana para Municipio de Santiago de Cali y se dictan otras disposiciones, se hace necesario reglamentar el funcionamiento del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana y por lo tanto,

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO. El objeto del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana cuyo funcionamiento se reglamenta a través del presente Decreto, es el de servir de instancia para asesorar, estudiar, conceptuar, discutir, apoyar y hacer recomendaciones para la toma de decisiones en la planificación, administración y manejo del arbolado urbano y de las zonas verdes del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.

ARTÍCULO SEGUNDO: NATURALEZA JURIDICA DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA. La naturaleza jurídica del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, es la de ser un Organismo Asesor de la Alcaldía de Santiago de Cali de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Acuerdo Municipal No. 0353 del 31 de octubre de 2013, o Estatuto de Silvicultura Urbana para el Municipio de Santiago de Cali.

ARTICULO TERCERO: OBJETIVOS. El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, tendrá los siguientes objetivos:

- 1) Asesorar a la Alcaldía de Santiago de Cali en la promulgación y promoción de las actividades del Estado y de los particulares respecto a las actuaciones en la malla verde construida, planificada y por construir en los espacios verdes públicos y privados de forma integral en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali y,
- 2) Actuar como cuerpo consultivo en el tema concerniente a diseñar, establecer, regular y mantener espacios que vayan más allá de la estética formal de las zonas verdes actuales que aporten biodiversidad, oferta pedagógica, bienes y servicios a la ciudad con criterios funcionales y ecológicos a fin de hacer practica la transformación del entorno verde de Santiago de Cali.

ARTICULO CUARTO: CONFORMACIÓN DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA. El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, de acuerdo a lo



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0597 DE 2014

Septiembre 22

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA”**

establecido en el artículo 68 del Acuerdo Municipal No. 0353 del 31 de octubre de 2013, estará integrado por:

- El Director del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, quien lo presidirá.
- El Director del Departamento Administrativo de Planeación Municipal o su Delegado.
- El Director de la Dirección de Desarrollo Administrativo o su Delegado.
- El Secretario de Infraestructura y Valorización o su Delegado.

PARAGRAFO: El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, presidido por el Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, podrá tener como invitados a Secretarios de Despacho, Directores o Gerentes de Entidades descentralizadas; así mismo, en el ejercicio del principio de participación previsto en el literal g) del artículo 3° de la Ley 1551 de 2012, podrá invitar a participar a miembros de la Comunidad Universitaria y Científica, de Asociaciones y/o Profesionales con experiencia en Silvicultura Urbana, Derecho Ambiental o cualquier área del conocimiento relacionada.

ARTICULO QUINTO: DE LA SECRETARIA TÉCNICA. La Secretaría Técnica del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, estará a cargo del Área de Arborización del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, la cual tendrá como funciones:

1. Convocar al Comité a sesiones ordinarias y extraordinarias.
2. Elaborar las actas de cada sesión del Comité y comunicar las decisiones adoptadas.
3. Poner en conocimiento de inmediato al Director (a) del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- o la Dependencia que haga sus veces, quien preside el Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, de los casos que demandan soluciones urgentes.
4. Diseñar y operar el procedimiento para el acuerdo del Director (a) con los titulares de las distintas Mesas de Trabajo del Comité.
5. Darle el trámite pertinente a la correspondencia recibida en la Dirección del Comité, turnando en los titulares de las distintas Mesas de Trabajo, los compromisos que de ella se deriven.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 411020.0597 DE 2014

Septiembre 22

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA"**

6. Hacer seguimiento a las decisiones del Comité y velar para que las mismas se cumplan.
7. Programar la realización de las sesiones del Comité Consultivo y ponerla en conocimiento de sus integrantes.
8. Propiciar la comunicación y coordinación oportuna, objetiva y directa entre las distintas Mesas de Trabajo del Comité de Silvicultura Urbana, para el debido cumplimiento de las atribuciones que a cada una le corresponde.
9. Establecer los métodos, formas y requisitos que le solicite el Director (a) del Comité para el adecuado funcionamiento del mismo, en los términos de la Ley y en coordinación con las distintas Dependencias del Municipio.
10. Organizar y llevar el archivo del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana.
11. Dar fiel cumplimiento y hacer seguimiento a los acuerdos y compromisos emanados del Comité que se le encomienden.
12. Participar en las distintas Comisiones y Comités para los que el Director del Comité de Silvicultura Urbana le designe y,
13. Las demás que el Director del Comité de, le confiera.

ARTICULO SEXTO: SESIONES. El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, sesionara de forma ordinaria el tercer jueves de cada mes en las instalaciones del Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA- y sus sesiones extraordinarias en cualquier tiempo, cuando las necesidades así lo ameriten y serán convocadas por la Secretaría Técnica del Comité.

ARTÍCULO SEPTIMO: FUNCIONES DEL COMITÉ CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA. El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, tendrá como funciones específicas, las siguientes:

1. Asesorar en la Planificación, Administración y el Manejo del arbolado urbano y de las Zonas Verdes del área urbana del Municipio de Santiago de Cali.
2. Ser el cuerpo consultivo para el tema de arbolado urbano y las Zonas Verdes de la ciudad de Santiago de Cali para los Macroproyectos que pretenda adelantar el Ente Territorial.
3. Asesorar a las diferentes Secretarías de Despacho y Entidades prestadoras del servicio Público, en los diferentes proyectos que adelanten y que afecten el arbolado y aéreas de Zonas Verdes de la zona urbana de la ciudad Santiago de Cali.



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI

DECRETO No. 4110.20.0597 DE 2014

Septiembre 22

“POR MEDIO DEL CUAL SE REGLAMENTA EL FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ
CONSULTIVO DE SILVICULTURA URBANA”

4. Sugerir el diseño e implementación de programas en educación ambiental, para sensibilizar y generar cultura ciudadana que aporte a la generación de cultura forestal.

5. Velar por la articulación de las acciones que en esta materia se desarrollen, para garantizar la asistencia técnica y operativa que se requiere como soporte al desarrollo del programa.

ARTÍCULO OCTAVO. El Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, adoptará el reglamento Interno para su funcionamiento, que contendrá las funciones asignadas a las mesas de trabajo a las que se refiere en artículos anteriores.

ARTÍCULO NOVENO. El Departamento Administrativo de Gestión del Medio Ambiente-DAGMA-, como máxima Autoridad Ambiental en el área urbana del Municipio de Santiago de Cali, dictará las medidas operativas necesarias para la ejecución del presente Decreto y los mecanismos electivos de los delegados e invitados presentes en el Comité Consultivo de Silvicultura Urbana.

ARTICULO DÉCIMO: Comuníquese a cada uno de los integrantes del Comité Consultivo de Silvicultura Urbana, el contenido del presente Decreto.

ARTÍCULO DECIMO PRIMERO: Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Santiago de Cali a los días Ventidos del mes de Septiembre dos mil catorce (2014).


RODRIGO GUERRERO VELASCO
Alcalde de Santiago de Cali

Elaboro: Sandra Patricia López Salinas-Abogada Contratista Área Jurídica DAGMA
Reviso: Ana Milena Domínguez Martínez-Coordinadora jurídica DAGMA
Betty Daicy Díaz Cordoso-Asesora Técnica Despacho Dirección DAGMA

Mpd.
Publicado Boletín N° 124
Septiembre 23 2014